



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 31 de marzo 2025

VISTO el expediente electrónico N° MTE-E-109242-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución Sub. A.C. y F. N° 253/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la adquisición la compra de Monitor 24" para el área de comunicación institucional perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del M° de T y E, según Compra Directa N° 54/24 – RAF 110, Resolución Sub. A.C. y F. N° 253/2024 y Orden de Compra N° 64/2025.

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 027/25 - MTE, de orden 61, solicita rectificar el primer y sétimo Considerando y el Artículo 1°.

Que, según lo expuesto anteriormente, resulta procedente rectificar el Primer Considerando de la Resolución antes mencionada, donde dice: "...orden 7 obra indicación de la Subsecretaria de Asuntos Contables y Financieros...", deberá leerse: "...orden 6 obra indicación de la Subsecretaria de Asuntos Contables y Financieros...". Como así también solicita el Séptimo Considerando de la Resolución del Visto, donde dice: "... N° 58/21 y N° 128/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24..." deberá leerse: "... N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24...". Asimismo, se rectifique el Artículo 1°, donde dice: "...Renglón 1, Un (1) Monitor Led 4"..." deberá decir: "...Renglón 1, Un (1) Monitor Led 24"...".

Que, en orden 84 obra el INF-CGP-1781-2025, el cual solicita rectificar el Cuarto Considerando y Artículo 1° de la Resolución del Visto, donde dice: "...la Señora Davico Sonia Raquel, C.U.I.T. N° 27-13677312-2"..." deberá decir: "...la Señora Davico Gloria Raquel, C.U.I.T. N° 27-13677312-2"...".

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 2108/24.

Por ello:

LA SUBCRETARIA DE ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Rectificar el párrafo del Primer Considerando de la Resolución Sub. A.C. y F. N° 0253/2024, donde dice: "...orden 7 obra indicación de la Subsecretaria de Asuntos Contables y Financieros...", deberá leerse: "...orden 6 obra indicación de la Subsecretaria de Asuntos Contables y Financieros...", quedando vigente el resto de su contenido. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Rectificar el párrafo Séptimo Considerando de la Resolución Sub. A.C. y F. N° 0253/2024, donde dice: "... N° 58/21 y N° 128/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24..." deberá leerse: "... N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24...", quedando vigente el resto de su contenido. Ello por lo expuesto en exordio.

ARTÍCULO 3°- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Sub. A.C. y F. N° 0253/2024, donde dice: "...Renglón 1, Un (1) Monitor Led 4"..." deberá decir: "...Renglón 1, Un (1) Monitor Led

...//2

G.T.F.
F.D.A
LBH

